



El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.

Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion general de Administracion.—Teatros.—Real orden.

La Reina, con el objeto de facilitar en lo posible la organizacion de las compañías dramáticas y líricas, evitando el trámite innecesario de la aprobacion superior, y fiando al interés privado las condiciones y garantías de los respectivos contratos, ha tenido á bien mandar:

1.º Que se autorice á los Gobernadores de provincia para que expidan por sí las licencias de que habla el cap. 7.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1849, sin remitir al Gobierno la nota que menciona el artículo 73 sobre la composicion de las compañías.

Y 2.º Que se releve á los empresarios de la fianza que determinan los artículos 75 y 76 del citado Real decreto, quedando libres las partes para fijar recíprocamente las garantías que conceptuen necesarias.

Madrid 18 de Setiembre de 1851.—*Beltran de Lis.*

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 214.

En el día 2 del próximo Noviembre á las 3 de su tarde, se ha de verificar en este Gobierno de provincia el remate para la impresion y publicacion del Boletín oficial de la misma, durante el año de 1852; y con el objeto de que las personas que quieran interesarse en esta subasta me dirijan los pliegos de condiciones que previene la regla 5.ª de la Real orden de 3 de Setiembre

de 1846, echándolos en el buzón que al efecto se colocará en frente de la portería de este Gobierno, se anuncia en este periódico oficial, en la inteligencia de que se admitirán proposiciones en todo el mes de Octubre, adjudicando el remate á favor de la persona que baga mas beneficios en el precio de cada ejemplar. Por último se advierte que además de las condiciones espresadas en la regla 9.ª de la expresada Real orden, ha de dar el rematante tres ejemplares para la Secretaria de este Gobierno. Albacete 18 de Setiembre de 1851.—*Miguel Dorda.*

»Debiendo anunciarse en los *Boletines oficiales* de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de Abril de 1840, ha tenido á bien S. M. la Reina resolver, que para la licitacion y adjudicacion del *Boletín oficial* del año próximo de 1847 y demas sucesivos se observen las reglas siguientes:

1.ª La adjudicacion del *Boletín oficial* de esa provincia para el año próximo se ha de verificar en el primer domingo del mes de Noviembre de este año.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones, se han de dirigir al Gefe político por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón que estará expuesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de Octubre.

3.ª A las tres de la tarde del primer domingo del mes de Noviembre, el Gefe político acompañado del Secretario y del oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.ª El Secretario los leerá con voz clara é inteligible, preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de ha-

cerse, han de ser uniformes en todo, menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes.

Primera: Don N. . . de N. . . vecino de. . . propone redactar y publicar el *Boletín Oficial* de la Provincia de. . . los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1847 y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores en la Capital en los mismos dias, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicacion, á los demas pueblos y suscritores.

Segunda: Ha de insertar en el *Boletín* bajo el epígrafe de artículo de oficio todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839 y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

Tercera: El tamaño del *Boletín* ha de ser de á pliego de marquilla número 3 tirado en buen papel, de letra llamada de Lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho lineas cada una.

Cuarta: Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden reglamento &c. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gefe político lo considera urgente.

Quinta: Los anuncios relativos á Amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

Sexta: Se darán *Boletines extraordinarios* cuando el Gefe político considere que no puede demorarse la circulacion de alguna órden.

Sétima: Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gefe político á la redaccion se insertarán gratuitamente.

Octava: En el primer *Boletín* de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento el indice de todas las órdenes del mes anterior; y el dia último del año, uno general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

Novena: Por cada ejemplar del *Boletín* se ha de pagar. . . maravedises de vellon, pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno político y uno para cada Diputado á Cortes de la provincia mientras las Cortes estén reunidas.

Décima: Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasará el Gefe político, al precio indicado entendiéndose directamente con los Alcaldes á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

Undécima: Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Gefe político por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

Duodécima. Los pagos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

Décimatercia: Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del *Boletín* se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la propo-

sicion igual fuese hecha por el actual empresario del *Boletín* será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

Fecha y firma del que haga la propuesta.

6.^o Inmediatamente despues de leer los todos los pliegos de las propuestas, declarará el Gefe político la adjudicacion del *Boletín*.

7.^o El Gefe político remitirá á este Ministerio una relacion de las personas que hayan hecho proposiciones, con expresion de los precios y de la adjudicacion que haya declarado.

8.^o El Gefe político hará insertar en los *Boletines* del mes corriente esta Real orden para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.^o Quedan ademas vigentes las Reales disposiciones sobre *Boletines Oficiales* de 20 de Abril de 1833; 15 de Marzo de 1835; 12 de Julio de 1837, 8, 13 y 9 de Octubre de 1838; 5 y 6 de Abril, y 9 de Agosto de 1839; y 5 de Abril de 1841.»

OTRA NUMERO 215.

Los Alcaldes constitucionales y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procederán á la busca y captura de los desertores del presidio de Cartagena José Monerris Ortiz y José Enguiz Monteagud, cuyas señas se insertan á continuacion, y en el caso de ser habidos los remitirán con las debidas seguridades á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Murcia. Albacete 24 de Setiembre de 1851.—El G. I. Ignacio Muñoz y Lopez.

Señas de los desertores.

José Monerris Ortiz, estatura 5 pies, edad 31 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color trigueño.

José Enguiz Monteagud, estatura 5 pies, edad 27 años, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, cara abultada, color trigueño.

Don Matias Carreño, Alcalde constitucional de esta villa de Paterna, Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Municipalidad se sacan á subasta pública las maquilas que produzca el Molino harinero de estos propios en todo el año próximo mil ochocientos cincuenta y dos, señalándose para su único remate el dia veinte y nueve del corriente de once á doce de su mañana en esta Sala capitular, sirviendo de base la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta rs. veinte y cuatro mrs. que resultan de su último quinquenio en un año comun; hallándose de manifiesto en esta Secretaria las condiciones á que han de sugetarse los licitadores.

Las personas que quieran interesarse en aquella subasta podrán comparecer en el dia y hora señalado, á cuyo fin se manda anunciar al público por medio del presente. Dado en Paterna y Setiembre 14 de 1851. Matias Carreño.—Por su mandado, Quintin Lopez.

IMPRESA DE LA UNION.
A CARGO DE DON NICOLAS SOLER,
Calle de San Agustin núm. 17.